

DECRETO.ALCALDICIO N° 003424

Casablanca, 19 de noviembre de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de implementar la ejecución en terreno del Programa autoconsumo en la comuna de casablanca.
  - 2.- la solicitud de la dirección de desarrollo comunitario
  - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **CARLOS CUEVAS MENDOZA**, cédula de identidad N° 12.972.273-8, para implementar la ejecución en terreno del Programa autoconsumo en la comuna de casablanca, por la suma única y total de \$ 2.610.000.- impuesto incluido.



- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (46) "Administración de Fondos Programa Mideplan – Programa Puente – Programa Apoyo a la Producción – Familiar para El Autoconsumo" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**MARIA TERESA SALINAS VEGAS**  
Secretario Municipal(S)

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dideco  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 19 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra, don **CARLOS CUEVAS MENDOZA**, cédula de identidad N° 12.972.273-8, domiciliada en Caupolicán N° 860, Departamento N° 201, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la implementación en terreno del programa Autoconsumo en la comuna de Casablanca a través del cumplimiento de ciertos criterios, que a continuación se detallan:

Características
Selección de familias.
Entrega de Diagnósticos Familiares
Entrega de Planes de Acción Familiar
Entrega del Plan de Acción Comuna (PAC)
Visación Técnica y Aprobación del Plan de Acción Comunal
Elaboración de bases de licitación para la compra de materiales e insumos.
Entrega de bienes a familias beneficiadas.
Implementación de iniciativas a familias beneficiadas
Entrega de informe técnico de avance
Habilitación de familias
Evaluación de la Intervención
Entrega de Informe Técnico Final

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 2.610.000 impuesto incluido, pagaderos en siete estados de pago, según avance de la prestación, previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en las fechas y por las sumas que a continuación se indican el 19 al 30 de noviembre del año en curso la suma de \$ 217.500.- impuesto incluido; por los meses de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo y abril la suma de \$ 435.000.- impuesto incluido; y desde el 01 al 15 de mayo de 2013, la suma de \$ 217.500 impuesto incluido

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 15 de mayo de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, quien deberá vigilar que el servicio se lleve a cabo en las fechas establecidas, y que el prestador declara conocer y aceptar.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollarán en el horario y lugar fijado por el

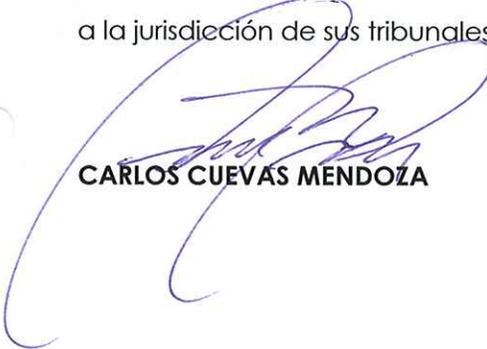
municipio, obligándose el prestador a cumplir con lo establecido en la cláusula N° 1 del presente contrato.

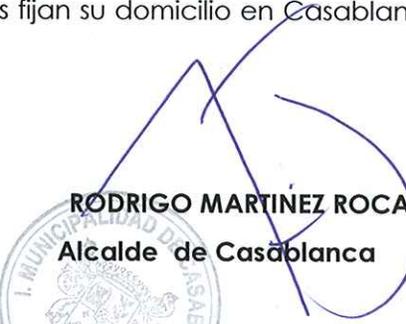
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación ni dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestos por el prestador y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso, tendrá derecho que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CARLOS CUEVAS MENDOZA**

  
**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
**Alcalde de Casablanca**

